

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El INFORME N° D403-2026-MPC/OGA, emitido con fecha 17 de julio de 2026, el MEMORANDO N° D823-2026-MPC/GM, de fecha 17 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional" –, se establece de manera inequívoca que las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local, dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; principio que encuentra correlato y plena armonización con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, normativa que consagra dicha autonomía como la facultad irrestricta e inderogable de ejercer funciones de gobierno, administrativas y de gestión, siempre bajo la observancia del ordenamiento jurídico vigente. Así, en el marco del Estado constitucional de derecho, la autonomía municipal no es un principio meramente declarativo o programático, sino una prerrogativa efectiva que permite a los gobiernos locales adoptar decisiones en beneficio del interés general de la comunidad a la que representan, garantizando, a través del ejercicio de sus competencias, el desarrollo sostenido, la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales y la promoción del bienestar colectivo. Tal autonomía, sin embargo, no puede ser entendida en términos absolutos ni como un margen de actuación desprovisto de límites, pues su ejercicio se encuentra supeditado al respeto irrestricto de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia, lo que implica la observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad en cada una de sus actuaciones. En este sentido, la normativa vigente reconoce que el gobierno local, como instancia descentralizada del poder público, no solo ostenta la facultad de gestionar sus propios intereses, sino también la responsabilidad ineludible de ejercer sus funciones con probidad, eficiencia y transparencia, en aras de preservar el equilibrio entre su autonomía y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece de manera clara y categórica que son atribuciones inherentes al Alcalde, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del gobierno local, la potestad de dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, actos administrativos que deben regirse estrictamente por las disposiciones contenidas en las leyes y ordenanzas vigentes; mandato normativo que encuentra un correlato específico en el artículo 43° del

mismo cuerpo legal, el cual dispone que las Resoluciones de Alcaldía se constituyen en los instrumentos jurídicos idóneos para aprobar y resolver aquellos asuntos que revistan naturaleza administrativa. Así, la normativa confiere al Alcalde una función decisoria esencial en la gestión de los asuntos locales, dotándole de la facultad necesaria para adoptar medidas administrativas que aseguren el orden, la eficacia y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, siempre enmarcadas dentro del principio de legalidad, pilar fundamental del Estado de derecho. En consecuencia, las resoluciones emitidas por la autoridad edil tienen por objeto materializar las políticas municipales, ejecutar acuerdos del Concejo Municipal y garantizar el cumplimiento de los deberes administrativos, consolidándose como vehículos formales a través de los cuales se expresa el ejercicio legítimo de la función pública. Esta capacidad resolutoria, sin embargo, no debe interpretarse como un poder discrecional ilimitado, sino como una competencia sujeta a la observancia rigurosa de las normas jurídicas, lo que implica que toda resolución emitida por la Alcaldía debe estar debidamente fundamentada, motivada y orientada al interés general, respondiendo así a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa.

Que, en virtud de lo dispuesto en la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15** y sus modificatorias, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relativos a la ejecución financiera y demás operaciones propias de la tesorería, consignándose en su artículo 50° lo concerniente a la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, precisando que dichos funcionarios deben ser nombrados mediante resolución expresa del Titular del Pliego o del funcionario a quien este haya delegado dicha atribución de manera formal y explícita. En concordancia con ello, el numeral 6.1 del artículo 6° del **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería** – establece que la administración de los Fondos Públicos recae sobre el Director de Administración o el Gerente de Finanzas y el tesorero, o en su defecto, sobre quien ejerza funciones equivalentes dentro de las unidades ejecutoras del sector público, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, siendo imperativo que su designación sea debidamente acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente. En ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y su modificatoria, contenida en la **Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03**, la Dirección General del Tesoro Público ha establecido lineamientos específicos para la designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y demás entidades afines, disponiéndose en su artículo 2° que la designación de los Titulares y Suplentes de dichas cuentas debe realizarse mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado expresamente dicha facultad. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Resolución Directoral prevé que la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General del Tesoro Público debe efectuarse a través del aplicativo informático SIAF-SP – "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" –, disponible en la dirección electrónica <https://apnx4.minc-co.gob.pe/siafrcgrespiws/>,

garantizándose con ello un mecanismo eficiente y transparente para la validación de los responsables financieros en el ámbito de la administración pública.

Que, según el **INFORME N° D403-2026-MPC/OGA**, emitido con fecha 17 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de las disposiciones normativas que rigen la gestión administrativa y financiera en el ámbito municipal, comunica al Gerente Municipal su conformidad respecto a la propuesta de designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de la entidad, solicitando expresamente que se proceda con la formalización de dicha designación mediante el acto resolutivo correspondiente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros exigidos por la normativa vigente.

Que, mediante el **MEMORANDO N° D823-2026-MPC/GM**, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente Municipal, en uso de sus facultades y en observancia de los principios de eficiencia y regularidad administrativa, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica elabore la respectiva resolución, a través de la cual se formalice la designación de los titulares responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Cutervo, asegurando con ello el cumplimiento de los mecanismos de control y administración de los recursos financieros de la entidad, en estricta concordancia con el marco normativo aplicable y con las disposiciones establecidas por la Dirección General del Tesoro Público.

Que, con la finalidad dar cumplimiento a la normatividad señalada en los considerandos precedentes emitidas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que precisa, se debe efectuar la designación mediante Resolución suscrita por el Titular del Pliego que designa y acredita a los responsables titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias: por lo que, se hace necesario designar y acreditar a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de la atribución conferida por el art. 20°, numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los Nuevos Miembros Titulares y Suplentes para el manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Cutervo, conforme el siguiente detalle:

TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL
MG. MANUEL TEODORO BERRIOS FERNANDEZ	27284974	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Existente)

SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL
ABOG. DAMIÁN MIGUEL DÍAZ GARCÍA	16806576	JEFE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Existente)

TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL
CPC HERMES ELI HERRERA VARGAS	41615638	JEFE DE LA UNIDAD TESORERIA (Nuevo)

SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ACTUAL
CPC JAVIER MARTIN VILLALOBOS CAMPOS	40996116	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (Nuevo)

SALIENTE

Apellidos y Nombres	DNI	CARGO
CPC ITALIA DELGADO UGAZ	47307024	JEFE DE LA UNIDAD TESORERIA (Saliente)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a los responsables del Manejo de Cuentas Bancarias, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad, y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA